

En la ciudad de Mar del Plata, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, reunido el jurado que entiende en el llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes en la clase e instancia Cerrado Interno, para cubrir dos (2) cargos del Tramo Mayor de la Planta Permanente Nodocente - Agrupamiento Técnico Profesional A - Categoría 3 - Función: Jefe/a de Departamento de Sumarios dependiente de la Dirección de Sumarios y Asuntos Penales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica – Rectorado, llamado por R.R. N° 1651/2024, luego de la corrección de la prueba de oposición, en cumplimiento del art. 47 del reglamento concursal RR 1235/2024, se hace constar:

1. Nómina de inscriptos:

MOLINA, Verónica Guillermina
GONZO, Ernesto José

2. Nómina de postulantes que se presentaron a la prueba de oposición:

MOLINA, Verónica Guillermina
GONZO, Ernesto José

3. Puntaje de la prueba de oposición:

APELLIDO Y NOMBRE	PRUEBA DE OPOSICIÓN	PRUEBA DE OPOSICIÓN 70%
Molina, Verónica Guillermina	80,5	56,35
Gonzo, Ernesto José	74,3	52,01

4.- Puntaje total de antecedentes de los postulantes que aprobaron la prueba de oposición:

NOMBRE	PUNTAJE DE ANTECEDENTES (30%)
Molina, Verónica Guillermina	15,375
Gonzo, Ernesto José	14,150

5.- Puntaje total general dado por la suma del puntaje total de la prueba de oposición de quienes la aprobaron y del puntaje total de antecedentes:

NOMBRE	PUNTAJE PRUEBA OPOSICIÓN (70%)	PUNTAJE ANTECEDENTES (30%)	PUNTAJE TOTAL
Molina, Verónica Guillermina	56,35	15,375	71,725
Gonzo, Ernesto José	52,01	14,150	66,151

6.- Orden de mérito de quienes se encuentren en condiciones de ocupar el puesto concursado:

NOMBRE	Nº DE ORDEN
Molina, Verónica Guillermina	1
Gonzo, Ernesto José	2

7.- La consideración de las observaciones o impugnaciones a los antecedentes efectuadas por los otros aspirantes:

No constan.

8.- Toda la información que se considere necesaria incluir:

La prueba de oposición constó de la presentación de un trabajo, un examen escrito y una entrevista oral, en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Resolución de Rectorado Nº 1235/2024, Reglamento Unificado de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. De su evaluación se obtuvo el puntaje de la oposición de cada postulante.

En cuanto a los trabajos presentados, el correspondiente a la postulante Molina resulta minucioso en el abordaje de los distintos puntos temáticos propuestos. Inicia mediante una introducción acerca de la naturaleza de los Estados Modernos y su apego al principio de juridicidad, como punto de partida para el desarrollo de su trabajo. Distingue teorías respecto del derecho disciplinario. Señala los principios aplicables y formula distinciones respecto de aquellos correspondientes a la materia penal. El trabajo aparece sólido, con apoyo normativo y muy bien fundado en Jurisprudencia de la CSJN y calificada doctrina en la materia; y, en todos los casos, con las citas a pie de página pertinentes.

Por su parte, el trabajo del postulante Gonzo denota un diseño claro y buen orden expositivo, sistematizando los distintos tópicos enunciados a lo largo de siete apartados, conteniendo índice temático, y valiéndose de cuadros, y grillas comparativas que lo tornan claro y didáctico. Principia abrevando en la teoría de la norma jurídica de Kelsen, para adentrarse en el *jus puniendi*, distinguiendo el derecho penal del derecho administrativo sancionatorio y el disciplinario, advirtiendo ámbitos de aplicación y diferencias entre los últimos.

Discurre sobre la naturaleza jurídica del derecho disciplinario, distinguiendo distintas teorías. Refiere a la discrecionalidad en la determinación e imposición de la sanción disciplinaria por parte de la Administración. Se enfoca luego en los principios y garantías constitucionales en materia disciplinaria, para concluir en las diferencias entre el procedimiento disciplinario y el proceso penal.

Los exámenes escritos contienen la evaluación realizada a cada postulante, en la que ambos demostraron correcto y suficiente dominio de los regímenes disciplinarios procedimentales y sustanciales, sin perjuicio de las oportunidades de mejora que serán materia de devolución por parte del Jurado en la instancia prevista por el art. 13 inc. 8 del reglamento.

Los instrumentos se acompañan al presente para su incorporación al expediente.

En cuanto a las entrevistas orales, se realizaron a los postulantes las siguientes preguntas con carácter previo al inicio de su exposición, sintetizando a continuación las respuestas recibidas.

- 1) Reflexión sobre la perspectiva de género en la valoración de la prueba a la luz del principio constitucional de inocencia.

VERONICA G.MOLINA.

Inicia citando la normativa de fondo aplicable en la materia. Se expresa con precisión, fluidez y pertinencia. Realiza una clara y completa exposición respecto al estándar probatorio diferenciado y la necesidad del equilibrio a la luz del principio constitucional de inocencia. Realiza un correcto uso del lenguaje técnico. Advierte que es un tema complejo que requiere continua formación de quienes deben llevar adelante la investigación.

Analiza el caso presentado en el examen escrito, con total coherencia en relación con los conceptos vertidos.

ERNESTO J. GONZO

Comienza su exposición realizando un análisis acotado a la perspectiva de género. No refiere con total precisión los alcances de las exigencias probatorias a la luz del principio constitucional de inocencia, aunque identifica la necesidad de un estándar diferencial. Menciona la relevancia de la declaración de la víctima. Luego, con intervención del jurado, la necesidad de que aquella sea sostenida por

otros elementos de prueba. Refiere la importancia de apoyarse en el informe de la Comisión normada por el Protocolo OCS 1555/2020. Ante consulta del Jurado, refiere la ley 26485 como base legal de la aplicación de la perspectiva de género, sumada a las OCS 1555/20 y 069/24.

2) Hecho ilícito. Falta administrativa y delito penal. Prejudicialidad.

VERONICA G. MOLINA

Refiere con precisión y claridad el procedimiento para realizar denuncia penal cuando el instructor advierte posible ilícito penal. Efectúa análisis diferencial de acuerdo a los bienes jurídicos protegidos. Aborda con correcta precisión el procedimiento y los alcances de la prejudicialidad. Da cuenta de un conocimiento preciso y un uso correcto del lenguaje técnico.

ERNESTO J. GONZO

Aborda la prejudicialidad de manera clara y correcta analizando las distintas situaciones e implicancias prácticas. No expresa con total claridad y precisión técnica los alcances de la tipicidad y su relación con la autovinculación positiva de la administración, a la que arriba con intervenciones del Jurado.

3) RR 5125/2021 Papelización de actuaciones sumariales. Su mirada a la luz de la experiencia.

VERONICA G. MOLINA

Efectúa un análisis empírico de la importancia, a su criterio, de la papelización de las actuaciones sumariales. Fundamenta su postura con claridad y pertinencia, abordando las dificultades e implicancias que presenta la digitalización. Propone mejoras en el sistema actual vigente, con fundamento pertinente.

ERNESTO J. GONZO

Manifiesta estar de acuerdo con la papelización en las actuaciones sumariales, con fundamento claro, preciso y pertinente. Efectúa una crítica al funcionamiento actual, da sus razones y propone mejoras al sistema.

9.- Dictamen debidamente fundado proponiendo al señor Rector a un postulante para ocupar el cargo concursado.

Concluida la evaluación, de acuerdo con los puntajes y criterios previamente establecidos, y en concordancia con el orden de mérito detallado en el cuadro correspondiente, el Jurado por unanimidad determina que Verónica Guillermina Molina y Ernesto José Gonzo poseen méritos suficientes para acceder al cargo objeto del concurso, denotando correspondencia entre los conceptos emergentes de su evaluación escrita y su entrevista.